

*Por medio de la cual se Reconoce y se Ordena el Pago de la Bonificación por Servicios Prestados para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar*

Directora General Del Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en desarrollo de la anterior disposición constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 4a de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, consagrando en el artículo 12 de la citada Ley que las corporaciones públicas territoriales no podrán arrogarse esta facultad.

Que mediante Decreto 1919 de 2002, se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las Entidades Territoriales señaladas en su campo de aplicación.

Que anteriormente los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, percibían la bonificación por servicios prestados en los términos señalados en el decreto-Ley 1042 de 1978 y en las normas que lo han modificado y adicionado.

Que el Decreto 2418 de 2015, regula y extiende la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial lo cual establece que a partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados la cual se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Que la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente. en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

Que el siguiente funcionario público del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar acreedor de la bonificación por servicios prestados, se encuentran vinculado al Instituto así:

CEDULA	FUNCIONARIO	CARGO	No. ACTO ADMINISTRATIVO Y FECHA
73.196.676	RICHARD SANTOS LUNA	Profesional de Infraestructura	Resolución No.059 de 13/04/2015

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar cuenta con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia fiscal, sin superar los límites señalados en la Ley 617 de 2000.

SR

**RESOLUCION No. 1080 DE 2017**

*Por medio de la cual se Reconoce y se Ordena el Pago de la Bonificación por Servicios Prestados para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y Páguese al funcionario público del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.532.812)** por concepto de **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017; discriminado así:

CEDULA	FUNCIONARIO	CARGO	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS
73.196.676	RICHARD SANTOS LUNA	Profesional de Infraestructura	\$1.532.812
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.532.812</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La bonificación por servicios prestados que se establece en el presente decreto es incompatible con cualquier otra bonificación, retribución o elemento o factor salarial que perciban los empleados de la Rama Ejecutiva del nivel territorial por el mismo o similar concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los, **26 ABR. 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**  
Directora General

 VoBo S. Corpas  
Directora Administrativa y Financiera

 VoBo Walter Mayrro Rangel  
Asesor Jurídico